

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



INTERNATIONAL PLANT NUTRITION INSTITUTE
IPNI



ESTACIÓN EXPERIMENTAL TROPICAL PICHILINGUE
INIAP



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
SEDE SANTO DOMINGO
UTE-SD

12 DE JUNIO DEL 2017 / 3 Años



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “TÉCNICAS AGRONÓMICAS PARA DISMINUIR LA DISPONIBILIDAD DE Cd, EN SUELOS CACAOTEROS” ENTRE “UTE-SD”, “INIAP”, “IPNI” Y LA “ESPE”

Comparecen: Por una parte la Universidad Tecnológica Equinoccial, Santo Domingo, legalmente representado por el Eco. Joaquín Morales, MsC. en calidad de Prorector de la Sede Santo Domingo, a quien en adelante se le denominará “UTE-SD”; por la otra el “INIAP”, legalmente representado por el Ing. Carlos Molina Hidrovo, Mgs., Director Encargado de la Estación Experimental Tropical Pichilingue; la “ESPE”, representada por el Cml. C.S.M Ramiro Pazmiño, Rector de la Institución y el International Plant Nutrition Institute, representado por el Ing. Raúl Jaramillo Velastegui, PhD.; a quienes en adelante se les podrá denominar “IPNI”; los mismos que en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, convienen en celebrar el presente: “Convenio Específico de desarrollo del trabajo de Investigación titulado “Técnicas agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos cacaoteros”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a. Que, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL “UTE”, es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito y Sede en Santo Domingo, creada mediante Ley 19, publicada en el Registro Oficial N°. 377, el 18 de febrero de 1986, con Resolución Nro. 565-CEAACES-SE-16-2015, cuyos fines son la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.
- b. Que, El INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS “INIAP”, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y producción forestal, en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Acción de Personal N° 056 del 19 de Abril del 2017, se nombra al Mgs. Carlos Alberto Molina como Director de la Estación Experimental Tropical Pichilingue del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias-INIAP

Que, mediante Resolución No 0009, el Dr. Juan Manuel Domínguez, resuelve delegar a los Directores de las Estaciones Experimentales, para que dentro de sus competencias administrativas y normas legales vigentes, suscriban convenios de cooperación técnica con entidades nacionales, empresas públicas y privadas para el desarrollo de los procesos de investigación científica del sector agropecuario, agroindustrial y de forestación comercial, siempre y cuando no involucre erogación o ingresos de recursos económicos para el INIAP; acto que serán comunicados a la dirección de Planificación y Gestión estratégica – Administración Central para seguimiento y evaluación.
- c. Que, La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”, es una Institución de Educación Superior, de derecho público, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Quito.
- d. Que el INTERNATIONAL PLANT NUTRITION INSTITUTE “IPNI”, es una organización global cuya misión es desarrollar y promover información científica sobre el manejo responsable de



la nutrición de las plantas para el beneficio de la humanidad. IPNI se encuentra representado en la zona norte de América del sur por la oficina regional con domicilio en la ciudad de Quito. El Convenio Básico de Funcionamiento de IPNI en Ecuador, se encuentra registrado en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 812, del 5 de julio del 2011. IPNI se encuentra al momento de la firma de este convenio, renovando el mencionado Convenio Básico.

- e. Que, La UTE-SD, realizó una convocatoria interna para proyectos de investigación, de dicha convocatoria trasciende la aprobación del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras” el cual tiene un monto total de financiamiento de USD 35.700,00.
- f. Que las máximas autoridades de las instituciones socias, declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional en investigación, sujetas al presente marco regulador.

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes de común acuerdo suscriben el presente Convenio Específico de desarrollo del proyecto de Investigación titulado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”; para obtener los objetivos propuestos en el proyecto.

TERCERA.- MARCO JURÍDICO

- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la Investigación Científica y Tecnológica; la Innovación, Promoción y Desarrollo y Difusión de los Saberes y las Culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- El Art. 13 de la LOES, menciona que son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad excelencia académica y pertinencia: b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- El artículo 6 numeral 3 del Estatuto vigente de la UTE establece entre sus fines y objetivos “Garantizar la libertad de ejercicio de la investigación como expresión superior del esfuerzo intelectual de las personas para producir propuestas innovadoras, críticas y pertinentes que aporten a la solución de los problemas del país.”;
- Conforme el numeral 1 y 2 del Art. 52 del Estatuto de la Universidad, le corresponde al Prorector de la Universidad Tecnológica Equinoccial, Sede Santo Domingo, “Dirigir Académica y Administrativamente la Sede, para el cumplimiento oportuno de las atribuciones que la Universidad requiera, por delegación del Rector.”;
- Con este antecedente el día 7 de mayo de 2016, convocó a la comunidad universitaria a participar en el I Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica de la UTE Sede Santo Domingo a ser financiados con el Fondo para la Investigación Científica de la Sede que consta en el Presupuesto General del año 2017 y,
- Se cumplieron con todos los procedimientos para la aprobación de los proyectos de investigación, establecidos en el Cronograma de actividades del proyecto cacao para el “Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica a ser financiados con el Fondo para la Investigación Científica de la UTE-SD”.





CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La **UTE-SD** se compromete a:

- Aportar con el valor de USD 20.700,00, para el desarrollo del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”, monto que será utilizado.
- Brindar apoyo logístico y operativo para la organización y desarrollo de eventos de difusión del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras” y que esté considerado en el presupuesto del proyecto.
- Facilitar la participación de investigadores y/o técnicos en las diferentes actividades a ejecutarse dentro del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras” conforme al presupuesto del proyecto aprobado.
- El director del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras” será el Dr. Manuel Carrillo PhD, docente a medio tiempo de la UTE-SD.

El **INIAP** se compromete a:

- Aportar con tres investigadores para el desarrollo del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”
- Facilitar el ingreso a las instalaciones y uso de laboratorios, con equipos e insumos disponibles y necesarios para la ejecución del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”
- Brindar apoyo logístico y operativo para la organización y desarrollo de eventos de difusión del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”

La **ESPE** se compromete a:

- Aportar con un investigador para el desarrollo del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras” La ESPE cubrirá los costos de viáticos para el investigador (alimentación, movilización, hospedaje)
- Facilitar el ingreso a las instalaciones y uso de laboratorios, proporcionando equipos disponibles, en el marco de la ejecución del proyecto “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”
- Brindar apoyo logístico y operativo para la organización (logística) y desarrollo de eventos de difusión del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”
 - La Universidad, entiende por difusión, la socialización por radio - ESPE, medios digitales como; cuenta oficial de ESPE -FB, Twiter y canales que mantiene con la comunidad Universitaria.

El **IPNI** se compromete a:

- Aportar con el valor de USD 15.000,00, para el desarrollo del proyecto denominado “Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras”, con desembolsos anuales de USD 5.000,00. Estos valores, sin embargo, pueden revisarse de acuerdo a cambios en los presupuestos anuales de la oficina regional de IPNI.
- Aportar con un investigador (Ing. Raúl Jaramillo) para la supervisión y seguimiento del proyecto “Técnicas agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos cacaoteros”

Handwritten signature



QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda y cuarta, se nombra como coordinador del convenio específico al Ing. Reyner Pérez, PhD.; que es quien vigilará el efectivo cumplimiento del presente Convenio Específico, será responsable del seguimiento, ejecución e informará el alcance y desarrollo del mismo.

El coordinador del convenio específico, estará obligado conjuntamente con el Director del Proyecto "Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras" a elevar informes cuatrimestrales de los avances, a la Mesa Técnica de aprobación de los Convenios Específicos integrada por los representantes legales de las instituciones que suscriben el presente convenio y que mantendrán contactos oficiales de manera permanente. Se considerarán comunicaciones oficiales las escritas ingresadas a cada institución o las recibidas o enviadas por correo electrónico, para lo cual señalan:

- Por la UTE-SD: El coordinador del convenio específico, Ing. Reyner Pérez, PhD., registra la dirección laboral en la Vía a Chone Km 4 ½ y Av. Italia, Santo Domingo, para comunicaciones oficiales registrará la dirección de su E-mail reyner.perez@ute.edu.ec; teléfono Cel. 0995150967 y como Director del Proyecto, Ing. Manuel Carrillo, PhD.; registra la dirección laboral en Vía a Chone Km 4 ½ y Av. Italia, Santo Domingo, para comunicaciones oficiales registrará la dirección de su E-mail: mcarrillo@ute.edu.ec; teléfono Cel. 0969353137.
- Por el INIAP: Ing. Manuel Carrillo, PhD., Ing. Wuellins Durango, M.Sc. e Ing. Jessica Cargua, para comunicaciones oficiales registrarán la dirección de sus e-mail: manuel.carrillo@iniap.gob.ec, wuellins.durango@iniap.gob.ec y jessica.cargua@iniap.gob.ec, respectivamente.
- Por la ESPE: Alexis Patrice Martial Debut, PhD. Docente tiempo completo del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA. UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE. Campus Universitario: Av. General Rumiñahui s/n. Código Postal: 171103 Tel. +593.2.3989.400 E-mail: apdebut@espe.edu.ec
- Por el IPNI Ing. Raúl Jaramillo, PhD., Director regional del IPNI para la oficina regional del norte de América del sur. (<http://nla.ipni.net>). Gaspar de Villarroel E14-171 y Av. Eloy Alfaro, Edificio Stilo, Planta Baja. Quito 170504, Ecuador. Tel +593 22 463175. Email rjaramillo@ipni.net:

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:

El director del proyecto "Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras" deberá presentar un informe y evaluación correspondiente en el que debe consignar:

- Los avances y logros alcanzados en el proyecto, por períodos trimestrales.
- Planificación trimestral.
- Plan de trabajo ejecutado.
- Llevar los registros administrativos y financieros del proyecto.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

El IPNI y la UTE-SD, serán las instituciones encargadas cubrir los gastos de financiamiento del proyecto.

La UTE-SD, aporta \$20.700,00.

El aporte de la UTE-SD lo administrará el Departamento Financiero de la Sede. Se realizarán los desembolsos conforme a los pedidos realizados por el Director del Proyecto y aprobados por el Coordinador de Investigación.

Bertha M



El IPNI, aporta \$15.000,00.

El aporte del IPNI lo entregará a la UTE-SD con un desembolso anual de USD 5.000,00 por tres años y máximo hasta el 31 de junio de cada año.

La UTE-SD y el IPNI firmarán una carta de entendimiento.

OCTAVA: PRODUCTOS ESPERADOS:

- El proyecto y su resultado evidenciado en documentos físicos y digitales "Técnicas Agronómicas para disminuir la disponibilidad de Cd, en suelos de cacaoteras". Conforme a los resultados que constan en el proyecto.
- De manera conjunta al menos 2 artículos científicos publicados de los resultados del proyecto conjunto de investigación.

NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL:

Nada de lo estipulado en este Convenio Específico, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Las partes quedan expresamente prohibidas de ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones que asumen por medio del presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra. La UTE-SD y los Aliados Estratégicos, no responderán por la muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes ocurridas en el interior de sus predios. Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECIPROCIDAD.-

Cada una de las partes del convenio específico, se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes firmantes del convenio acuerdan que la propiedad intelectual de los productos de las investigaciones científica y académica realizadas conjuntamente entre las instituciones, pertenecen a las cuatro instituciones en la siguiente proporción: 30% a la UTE-SD, 25% al IPNI, 25% al INIAP y 20% a la ESPE y se encuentran amparadas por la Ley de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador mientras dure el presente convenio específico.

El derecho a la presentación de la solicitud de patente de invención de productos o de procedimientos; u otros de Propiedad Intelectual ante al Organismo pertinente, lo realizará la Institución que realizó la mayor aportación económica, académica y científica, como además se encargará de su tramitación, mantenimiento y defensa. A dicho efecto podrá solicitar información y/o colaboración a las otras partes siempre que lo considere oportuno, la que deberá proveer la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible. No obstante, si la invención la han realizado las instituciones conjuntamente, el derecho a la solicitud de patente y otros corresponde en común a ellas.

Handwritten signature



DÉCIMA CUARTA: RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes firmantes del Convenio, acuerdan mantener en reserva y estricta confidencialidad la información, los datos, procesos y procedimientos de la investigación, libros de campo, colecciones de fotografías y otros documentos que puedan considerarse privados, los que solo serán entregados a terceros con el consentimiento por escrito de los delegados de la "UTE-SD", del "INIAP", IPNI y ESPE.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la información confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia información confidencial.

La información confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros, excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información confidencial, ni podrán realizar las partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo. Las partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la información confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad, administrativa, civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir total o parcialmente de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad.

Lo anterior no entra en conflicto, sin embargo, en la ejecución de actividades de difusión como publicaciones científicas, publicaciones divulgativas, eventos de capacitación y jornadas académicas en las que se presenten los avances y resultados del proyecto interinstitucional.

DÉCIMA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta culminar las actividades descritas en el proyecto, con una duración de 3 años. Las partes de común acuerdo decidirán si el proyecto es susceptible de acceder a una prórroga.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En el presente Convenio Específico, se podrá anticipar su terminación antes del tiempo establecido, por las siguientes causas:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones;
- b. Por disolución de la persona jurídica;
- c. Terminación por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- d. Por no dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio Específico,
- e. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, se enviara una notificación oficial sustentada, en la que se indicara el incumplimiento del convenio; las otras partes dispondrán de diez (10 días laborables), para dar respuesta o justificar el incumplimiento, de no existir respuesta de las partes interesadas, en el periodo establecido esta notificación serán aceptadas como definitiva y se procederá con la terminación unilateral del convenio.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



INTERNATIONAL
PLANT NUTRITION
INSTITUTE

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES:

- a) Acudir a las instalaciones bajo la influencia de sustancias o productos que de alguna manera afecten o alteren su comportamiento o capacidades físicas o mentales.
- b) Las armas de cualquier naturaleza, están prohibidas portar por los investigadores o técnicos dentro de las instalaciones de las cuatro instituciones.
- c) Ser protagonistas o interferir en peleas, riñas, o escándalos en el interior de las instituciones o en sus alrededores.
- d) Intervenir en actividades políticas o religiosas dentro de las intuiciones,
- e) Comentar, divulgar, o utilizar inadecuadamente el contenido de cartas, cables o cualquier otro documento de la institución.
- f) Tomar arbitrariamente a título de préstamo, bienes de la propiedad de cualquiera de las cuatro instituciones, sin estar debidamente autorizado.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento que solucione el problema por medio del diálogo.

De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de Mediación del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura a nivel Nacional o de la Cámara de Comercio de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno del Centro.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia de cedula y certificado de votación de las partes;
- Copia certificada de sus respectivos nombramientos;
- Copia de la Resolución 009 del INIAP;
- Copia del Convenio Macro entre los participantes;
- Copia del Proyecto, objeto del convenio.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Universidad Técnica Equinoccial, Sede Santo Domingo (UTE-SD)

Dirección: Vía a Chone Km 4 ½ y Av. Italia
Ruc: 1791809149001
Correo electrónico: jmorales@ute.edu.ec
Teléfono: +593. 23767.811, 812, 813, 814, ext. 126.
Página Web: www.ute.edu.ec
Santo Domingo – Ecuador.

Instituto Nacional De Investigaciones Agropecuarias (INIAP), Estación Experimental Tropical Pichilingue:

Dirección: Km 5 de la vía Quevedo-El Empalme,
RUC: 1260007660001
Teléfono: +593. 2.2783.044 / +593.2.2783.128
E-mail: pichilingue@iniap.gob.ec
Página Web: www.iniap.gob.ec
Mocache-Los Ríos, Ecuador



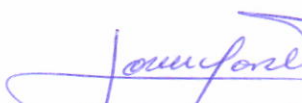
Universidad De Las Fuerzas Armadas, (ESPE)
 Dirección: Campus Universitario: Av. General Rumiñahui s/n
 Ruc: 1768007390001
 Correo electrónico: apdebut@espe.edu.ec
 Teléfono: +593.2.3989.400
 Página Web: www.espe.edu.ec
 Quito-Ecuador


International Plant Nutrition Institute, (IPNI)
 Dirección: Gaspar de Villaroel E14-171 y Ev. Eloy Alfaro. Edificio Stilo, Planta Baja. Quito 170504
 Ruc: 1790996239001
 Correo electrónico: rjaramillo@ipni.net; aormaza@ipni.net
 Teléfono: +593 22463175
 Quito-Ecuador

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

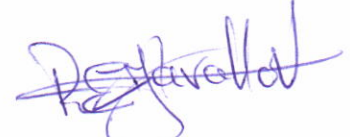
Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente, se afirman y ratifican en todo lo actuado.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente instrumento en cinco ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de junio del 2017.


 Eco. Joaquín Morales, MSc.
PRORECTOR, "UTE" S/SANTO DOMINGO


 Ing. Carlos Molina, Mgs.
DIRECTOR EETP (E), "INIAP"


 Crnl. C.S.M Ramiro Pazmiño
RECTOR, "ESPE"


 Ing. Raúl Jaramillo, PhD.
DIRECTOR DEL IPNI

